

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “**MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**”, EN LO SUCESIVO (**LOS SERVICIOS**) CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “**EL CENACE**”, REPRESENTADO POR EL **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, LA **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y **EL ING. HORACIO VALDEZ HIDALGO**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA, POR LA OTRA, **LA PERSONA MORAL**, DENOMINADA “**POWER SYSTEMS SERVICE S.A. DE C.V.**” EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR LA C. **VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL CENACE” declara que:

- I.1.** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De conformidad con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, Tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

- I.2. El **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** con R.F.C. **PEPC8404022C0** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 15, párrafo primero, fracciones I, III, V, VIII, IX, XIV, XV, XVII, y XX; 20 párrafos primero, tercero y sexto; y 22 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación así como con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024, facultades que no han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3. La **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **JISA850417110**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVII y XX; 20 párrafo tercero y sexto; 24 fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.4. El **ING. HORACIO VALDEZ HIDALGO**, en su carácter de **RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA y SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, con R.F.C. **VAHH710726MM5**, de conformidad con el punto 5.1.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "**POBALINES**" y los artículos, 20 párrafo tercero y sexto; 24 fracción IV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, tiene entre otras atribuciones, la de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- I.5. De conformidad con "**LAS POBALINES**", suscribe el presente instrumento el **ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA** en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL** de la **GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** y

SC-2026-00005822
(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, con R.F.C. **BITJ750311KS6**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.6.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **III**, **55** y **58** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, con Número de Solicitud de cotización No. **SC-2026-00005822**, para la prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO"**, del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"POWER SYSTEMS SERVICE S.A. DE C.V."**, según consta en el **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN** de fecha **30 de marzo de 2026**.
- I.7.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600035359**, de fecha 17 de marzo de 2026, correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **CNC140828PQ4**.
- I.9.** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara que:

II.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número 38,660, libro número 575 de fecha 27 de enero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara Titular de la Notaría Pública número 75 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, denominada: **"POWER SYSTEMS SERVICE S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es

SC-2026-00005822
(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

entre otros: Comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, suministro, instalación, implementación, reparación, servicio, desarrollo de soluciones, mantenimiento y todo lo que directa e indirectamente se relacione con el giro de la industria eléctrica y electrónica; centros de datos, equipos electromecánicos, equipos auxiliares, contenedores y de tecnologías de la información, siendo entre otros el monitoreo y el control, la seguridad, los sistemas de calidad de energía eléctrica, los equipos de energía ininterrumpible (ups), las plantas de emergencia (generadores de energía), los tableros eléctricos de distribución y control las subestaciones y las instalaciones eléctricas en general, así como equipos de refrigeración de precisión y de confort.; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y cuenta con los recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

II.2. LA C. **VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en Escritura Pública número 38,459, volumen 1,149 folio 72 de fecha 17 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Mariana Sandoval Igartúa, Titular de la Notaría Pública número 33 del Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **PSS990127RE5**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

SC-2026-00005822
(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2026 manifiesta que es una empresa **MEDIANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.6. Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en el "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Señala el siguiente número telefónico **5559192181**, y sus correos electrónicos son: **atencion_clientes@psservice.com.mx** y **vsaldana@psservice.com.mx**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en **Calle Héroes del 47 Número exterior 130, Interior 101, Colonia San Mateo, C.P. 04120, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

“EL PROVEEDOR” acepta y se obligan a proporcionar a **“EL CENACE”**, **“LOS SERVICIOS”**, señalados en el presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la **Solicitud de cotización (SC-2026-00005822)**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CENACE” a través de la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la **GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, la cantidad de **\$85,313.00 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a la cantidad de **\$13,650.08 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.)** que hace un total de **\$98,963.08 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Nombre del licitante	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN				
POWER SYSTEMS SERVICE S.A. DE C.V.	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
Partida 1	Servicio de Mantenimiento para 2 Equipos UPS Power All Modelo Multipower, capacidad: 120 kVA's y 2 Bancos con 40 baterías capacidad: 135AH, en configuración Paralelo Redundante	1	SERVICIO	\$85,313.00	\$85,313.00
				Subtotal	\$85,313.00
				I.V.A.	\$13,650.08
				Total	\$98,963.08

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **“MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Persona Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación de la Persona Administradora del presente contrato, previa la prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Persona Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Persona Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera la **PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, se realizará a través de esta última, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en C. Violetas No. 7, Col. Concepción La Cruz, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a juan.bribiesca@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte del presente contrato.

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 31 de marzo y hasta el 30 de octubre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por la persona servidora pública de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**,

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de “**LOS SERVICIOS**” contratados, sin embargo, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar “**LOS SERVICIOS**” con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la “**LAASSP**”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato**; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. La fianza podrá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, ubicada en C. Violetas No. 7, Col. Concepción La Cruz, Reserva Territorial Atlixáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, o de forma electrónica a los correos de juan.bribiesca@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL CENACE**"

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Persona Administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

SC-2026-00005822**(GCA 11/2026)***Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873***“EL CENACE”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

“EL CENACE” designa como Persona Administradora del presente contrato al **ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA** en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL**, en la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C **BITJ750311KS6**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por aceptados previa revisión de la Persona Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **“ANEXO TÉCNICO”**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través de la **“PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, rechazará **“LOS SERVICIOS”** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **“ANEXO TÉCNICO”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CENACE” aplicará a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago de **“EL SERVICIO”** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **“CONTRATO”** y su **“ANEXO**

SC-2026-00005822
(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

TÉCNICO", las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 de la "LAASSP"**; y **143 del "RLAASSP"**.

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de "EL CENACE". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Persona Administradora del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto de la Persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada **día natural** de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La **"PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SC-2026-00005822
(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

El pago de la pena será a favor de **"EL CENACE"**, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142**, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Póliza de Responsabilidad Civil expedida por **Institución legalmente autorizada**, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.
- Equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Deberá entregar dicha póliza **dentro de los 10 (DIEZ) días naturales** siguientes a la firma del CONTRATO.
- La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato. Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsables en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

SC-2026-00005822
(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar mensualmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada mes durante la vigencia del presente contrato, e
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación,

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFJJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”** el **“RLAASSP”**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

SC-2026-00005822

(GCA 11/2026)

Código de Referencia MFIJ: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020873

POR:

**“EL CENACE”
“GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ	Jefe de Unidad de Estudios Eléctricos y Encargado de la Gerencia del Centro Alterno, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 01 de abril de 2024	PEPC8404022C0
ING. HORACIO VALDEZ HIDALGO	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	VAHH710726MM5
ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	JISA850417110
ING. JUAN RAMÓN BRIBIESCA TAFOLLA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL	BITJ750311KS6

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA REPRESENTANTE LEGAL POWER SYSTEMS SERVICE S.A. DE C.V.	PSS990127RE5

Contrato: SC-2026-00005822 (GCA 11/2026)

Cadena original:

9bdd38ae80b4a718ffc106cddc1734a501e3849499022cdda8893c95df42fbd7

Firmante: JUAN RAMON BRIBIESCA TAFOLLA
RFC: BITJ750311KS6

Número de Serie: 1000000713376655
Fecha de Firma: 20/04/2026 14:00

Certificado:

[illegible]

Firma:

QBY28UwR7/Rwy1sJKEB6a9KuIQA+ncBzQ6NCLFHAAt5yK0x/iKm24A1bktSR7yK0xsZk+PV30fi1LLDSUvZ0wD0iQdQf0L+be72V4T09dNhhdOVKRGAC83uHOGpfdoeFMD6r4ku64GwupKoMoU1X1j1xnW7ZNR6Q/T6f30CmvCfQOL1iWASzrAmBxXKjDG2+1Cj3gUbv1ZBFmRdgq63J3QuM0u8y7A4weCWgJ4QKbQXqwXejS16bbSxYnN6uBGWk6EdMfNppaEgLaRnkHDSVzK5t32tRm1Gv9YVpGoX12Nz52uThraejM7JL7vbo8X/G7aoEWSJ0Y2URK2DZ==

Firmante: ABIMELETH JIMENEZ SANCHEZ
RFC: JISA850417110

Número de Serie: 1000000707785599
 Fecha de Firma: 20/04/2026 14:00

Certificado:

[illegible]

Firma:

oKuUNntBhZMjrl1s/hslq3dc1KrJjhs8QTKcfYKpW+/HAAHZg7Vw0b1jdX4R/vbuPfoE7gwuC0x5363EAj0J3uY5KR9NJAgIagy+HNrMpq4xl1M6Ah1kg+EFkEgTyj1HvRphHOSyEC1ik7QZh21z+h2dLgDotonDyL1DwyfAJMzb1t3jdyOWaZMISskJHewClXn5MeKc19LjYxdhJwEuaABCMXUN25eun+1f78z1jCyCZKcPAj0vznFdy1Ksm62j1UNn61BgR7m186bqDL6+dDgZC7h23eEILmHuMg// /DUMmZmFmVchruJwUYnt02Z5L78trGjY6CjtYaf2

Firmante: HORACIO VALDEZ HIDALGO
RFC: VAHH710726MM5

Número de Serie: 1000000706521800
 Fecha de Firma: 20/04/2026 14:07

Certificado:

[illegible]

Firma:

FORMATO 12

Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México a 24 de marzo de 2026

		X			SC-2026-00005822
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Código de Solicitud de cotización.
Tipo de Procedimiento					

POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.	PSS990127RE5
Nombre del LICITANTE	R:F:C

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE", requiere el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO", en adelante "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Lo anterior para ejercer y asegurar la continuidad del Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista de corto plazo, a fin de mantener la seguridad de la red eléctrica y la confiabilidad del suministro de energía, a través de los procesos operativos de carácter estratégico, contenidas en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 7, 107 y 108 de la Ley de la Industria Eléctrica; en los artículos 16 y 26 de la Ley de Transición Energética; en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Estatuto Orgánico del CENACE.

Se requiere la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO", a través de los cuales se garantiza el suministro de energía eléctrica ininterrumpida a los equipos del Sistema Nacional de Adquisición de Datos de Tiempo real (EMS/SCADA), Equipos de Cómputo y Equipos de Redes de Datos y Comunicaciones, así como el Sistema de VideoWall de la Sala de Operación con los cuales se ejerce el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista. Con esta acción se da cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, que a la letra indica: "En relación con los edificios, locales, instalaciones y áreas en los Centros de Trabajo, ya sean temporales o permanentes, los patrones deberán: VI. Integrar y aplicar un programa específico para el mantenimiento de las instalaciones del Centro de Trabajo".

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad Medida	de	Cantidad
-------------	-------------	---------------	----	----------

1	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO"	Servicio	1
---	---	----------	---

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:	
Lugar	3.1. "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.
Plazo o periodicidad	3.2. "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de octubre de 2026.

4. Condiciones DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." deberá realizar la entrega de "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO". La entrega de "LOS SERVICIOS" se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 30 de octubre de 2026.

4.1. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.

Partida (s)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	"Servicio de Mantenimiento para 2 Equipos UPS Power All Modelo Multipower, capacidad: 120 kVA's y 2 Bancos con 40 baterías capacidad: 135AH, en configuración Paralelo Redundante".

4.2. Alcance de la contratación.

La entrega de "LOS SERVICIOS" del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO", se realizará a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 30 de octubre de 2026.

4.3. Información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Partida (s)	Posición	Descripción técnica del objeto	Unidad	Cantidad
1	1	DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO". "LOS SERVICIOS" de Mantenimiento A UPS incluyen:	Servicio	1

		Descripción ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN • Determinación de las condiciones internas y externas de la UPS. • Estado de los tableros de entrada y de salida. • Estado de las conexiones de los tableros de entrada y salida. • Inspección de condiciones de temperatura. • Determinación de la condición de las baterías. • Estado de las conexiones de las baterías. • Determinación de las condiciones de los switches rotatorios y fijos. • Inspección de la operación del Sistema de Banco de baterías. ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN • Verificación de By Pass, filtros y fusibles. • Condición del Sistema de Enfriamiento. • Funcionamiento de los indicadores luminosos. • Funcionamiento de pantalla de monitoreo. • Funcionamiento de alarmas de la UPS. • Verificación de eventos registrados por la UPS. • Frecuencias de entrada y de salida. • Voltaje entre fases de entrada y salida. • Voltaje entre fase y neutro de entrada y salida.		
--	--	---	--	--

		ACTIVIDADES DE LIMPIEZA • Limpieza de By Pass, filtros, tarjetas electrónicas, baterías y contactores. • Limpieza del Sistema de Potencia. • Limpieza del gabinete de UPS y del gabinete de banco de baterías. • Aspirado de todas las secciones que componen la UPS. ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN • Voltajes de flotación. • Forma de onda de salida en el rectificador e inversor, etc. ACTIVIDADES DE AJUSTE • Ajuste (reapriete) de terminales de baterías, By Pass, terminales del rectificador y del inversor. • Ajuste en general de tornillería de los gabinetes de UPS's, Tie Cabinet y Bancos de Baterías. ACTIVIDADES DE PRUEBA • Pruebas de transferencia entre las dos UPS's. • Prueba de carga y descarga de baterías. • Prueba de simulación de corte de energía. Nota: Los trabajos en muerto se realizarán en un equipo (UPS o Banco de Baterías) a la vez para garantizar la disponibilidad de energía regulada. "LOS SERVICIOS" incluyen todos los materiales, herramientas y equipo de protección para realizar la correcta ejecución de "LOS SERVICIOS".		
--	--	---	--	--

REQUERIMIENTOS.

- **“POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V.”** deberá designar a un **“COORDINADOR GENERAL”**, indicando el nombre completo de la persona, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico; quien será responsable de atender cualquier problema con **“EL SERVICIO”** solicitado por el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.
- **“POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V.”** atenderá cualquier problema relacionado con **“EL SERVICIO”**.
- De manera enunciativa más no limitativa, el **“COORDINADOR GENERAL”** tendrá las siguientes actividades:
 - Resolver las controversias con el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, que se susciten con la prestación del **“SERVICIO”**.
 - Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la orden local del servicio y del presente **“ANEXO TÉCNICO”**.
 - Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.
 - Verificar que **“EL SERVICIO”** corresponda con lo convenido en **“EL CONTRATO”** y en el presente **“ANEXO TÉCNICO”** (descripción, partidas, plazo de ejecución, avances).
 - Vigilar que porten en lugar visible el gafete de identificación.
 - Suministrar el material para el desempeño de las labores.
- Verificar la correcta realización del **“SERVICIO”**.
- Vigilar la adecuada prestación del **“SERVICIO”**.
 - Atender las solicitudes del **“SERVICIO”** que formule el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.
 - Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **“LOS SERVICIOS”** en las instalaciones de **“EL CENACE”**.
 - Informar de manera inmediata al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del **“SERVICIO”**.
- Para llevar a cabo **“LOS SERVICIOS”**, y conservar las áreas exteriores de **“EL CENACE”** en condiciones óptimas **“POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V.”** se obliga a:
- No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y el uso a que el inmueble está destinado.
- El personal que **“POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V.”** destine para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, deberán ser mayores de edad.
- El personal de **“POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V.”**, en el horario de labores deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:
 - Identificarse debidamente con identificación oficial vigente con fotografía (Instituto Nacional Electoral, Instituto Federal Electoral, licencia de conducir, etcétera.) antes de ingresar a las instalaciones.
 - Respetar al personal de cada una de ellas.
 - No portar gorra o visera.
 - Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de **“EL CENACE”** o del portador;
 - No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos, colaborando en todo momento con el personal de seguridad en la revisión conforme a sus lineamientos o indicaciones;
 - Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
 - En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **“EL CENACE”**;
 - Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes;
 - Respetar y cumplir las medidas de seguridad y de protección civil que se le proporcionen o indiquen;
 - Atender únicamente las indicaciones o instrucciones del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.
- A través del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** se realizará la comprobación, supervisión y verificación de **“LOS SERVICIOS”**.

4.4. Entregables

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Designación de "COORDINADOR GENERAL"	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y/o vía correo electrónico a la dirección: juan.bribiesca@cenace.gob.mx	A más tardar 2 días hábiles después del fallo y en caso de existir cambio de personal designado.	Administrador del contrato	Todas
E-02	Plan de trabajo	Plan de trabajo del Proyecto en Hoja membretada y firmada por el representante legal. Se entregará de manera física y/o vía correo electrónico a la dirección: juan.bribiesca@cenace.gob.mx	Antes de la formalización del contrato.	Administrador del Contrato	Todas
E-03	Reportes de Servicio	Reportes de Servicio de las actividades mencionadas en la descripción de las partidas. (Incluye reporte fotográfico, hallazgos y recomendaciones), en Hoja membretada y firmada por el representante legal. Se entregará de manera física y/o vía correo electrónico a la dirección: juan.bribiesca@cenace.gob.mx	Antes de firma del acta de aceptación de servicios.	Administrador del Contrato	Todas

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
TODAS	Administrador del Contrato	Juan Ramon Briebesca Tafolla	Jefe de Departamento	juan.briebesca@cenace.gob.mx	222-303-67-70

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
2026	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO	TODAS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V."** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo 40 **"LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas

Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos 67 "LA LAASSP", la adjudicación del "CONTRATO" del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos

Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación

Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67 "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"

Partida	De	Hasta
Todas	A partir del día siguiente a la notificación del fallo.	el 30 de octubre de 2026

14.2. Vigencia del Contrato

A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	el 30 de octubre de 2026

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de "LA LAASSP"; y 151 de su Reglamento, "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la Jefatura del Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia de Administración de la GCA, ubicada en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción la Cruz, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LAASSP", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: **Indivisible.**

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

16. Penas Convencionales

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas** de la **Subgerencia de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V."** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas** de la **Subgerencia de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V."** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V."** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V."** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V."** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. de C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4**. del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Protesto lo necesario,



Lic. Vicky Joanna Saldaña Vega
Representante Legal
Power Systems Service S.A. de C.V.

FORMATO 13 **Modelo de Propuesta Económica**

Ciudad de México, a 24 de marzo del 2026.

		X		SC-2026-00005822
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Código de Solicitud de Cotización
Tipo de Procedimiento				

Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV	PSS990127 RE5
Nombre del LICITANTE	R.F.C.

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio de Mantenimiento para 2 Equipos UPS Power All Modelo Multipower, capacidad: 120 kVA´s y 2 Bancos con 40 baterías capacidad: 135AH, en configuración Paralelo Redundante	SERVICIO	1	\$85,313.00	\$85,313.00
Subtotal					\$85,313.00
I.V.A.					\$13,650.08
Total					\$98,963.08

El **Cotizante** deberá presentar la **Propuesta Económica** considerando lo siguiente:

- Cotizar **Costo Unitario** de cada partida sin incluir impuestos.
- Cotizar en Moneda Nacional (pesos mexicanos), cuando no cotiche en moneda nacional, debe expresar las razones de ello.
- Verificar que las operaciones aritméticas guarden relación con la cantidad y costo unitario de cada partida.
- Verificar que la operación aritmética del subtotal sea correcta.
- El Costo Unitario será fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.
- El Costo Unitario deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como su utilidad, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
- La **Propuesta Económica** deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.





POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.
RFC: PSS990127-RE5

SOLICITUD DE COTIZACIÓN No SC-2026-00005822
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS UPS DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

**Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y
Tres Pesos 08/100 MN**

Moneda Nacional

90 días o más

Monto total con letras

Divisa de la cotización

Vigencia de la cotización

Fijos

Mexicana

NO aplica

Carácter de los precios

Nacionalidad del Cotizante

Origen de los bienes (en caso de ser
adquisición)

En caso de bienes deberá determinar el grado de contenido nacional por partida en términos del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000.

Lic. Vicky Joanna Saldaña Vega
Representante Legal
vsaldana@psservice.com.mx